## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 392-2022

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIÁ |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVIOS |
| **CONTRATISTA** | ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES Y PERIODISTAS DE CALDAS A.C.P.C<br>**NIT** 900966132-4<br>**RL** JOSE ADOLFO CORTES HURTADO<br>**C.C** 10.186.210 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) |
| **CDP** | NRO. 643 DEL 2022 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y EVENTOS QUE VIENE ADELANTANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y REGIONAL (DIGITALES, RADIALES, TELEVISIVOS, IMPRESOS Y ESCRITOS). |

Entre los suscritos a saber, **FABIO DE JESUS MONCADA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.071.089 expedida en Manizales (Caldas), nombrado (a) mediante **DECRETO N. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2020** y posesionado mediante **ACTA DE POSESIÓN N. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2020** como **SECRETARIO** de **DESPACHO** de la **SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA**, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante **DECRETO N. 009 DEL 02 DE ENERO DE 2020**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 163 de 2019, y quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y **ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES Y PERIODISTAS DE CALDAS A.C.P.C** con Nit numero 900966132-4 representada legalmente por el señor **JOSE ADOLFO CORTES HURTADO** con CC numero **10.186.210** quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen:

**CLÁUSULA: PRIMERA. Objeto**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y EVENTOS QUE VIENE ADELANTANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y REGIONAL (DIGITALES, RADIALES, TELEVISIVOS, IMPRESOS Y ESCRITOS).

**Parágrafo:** Especificaciones técnicas del servicio a prestar :

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | MESES | C/M | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de radiodifusión en emisora local con Amplitud Modulada en las siguientes características: Duración del comercial de 30 segundos [Cuatro (4) diarias por 80 al mes] | 5 | 80 | 400 | $ 16.500 | $ 6.600.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Comercial con duración de 30 segundos [Veinte (20) diarias por 400 al mes] de Lunes a Viernes | 5 | 400 | 2000 | $ 10.800 | $21.600.000 |
| 3 | Servicio de radiodifusión en emisora local de carácter comunitario con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Comercial con duración de 30 segundos [Veinte (20) diarias por 400 al mes] de Lunes a Viernes | 5 | 400 | 2000 | $ 4.000 | $ 8.000.000 |
| 4 | Servicio de radiodifusión en emisora con Frecuencia Modulada en las siguientes características: 5 Minutos24 capsulas en el mes | 5 | 24 | 120 | $ 40.000 | $ 4.800.000 |
| 5 | Programa de radio de 25 minutos32 al mes | 5 | 32 | 160 | $ 150.000 | $24.000.000 |
| 6 | Programa de televisión de 25 minutos 48 al mes | 5 | 48 | 240 | $ 250.000 | $60.000.000 |
| 7 | Servicio de televisión de carácter local con cubrimiento del 90 porciento en la ciudad en las siguientes características: Comerciales con duración de 30 segundos Veinti cinco (25) comerciales diarios por 500 al mes de Lunes a Viernes | 5 | 500 | 2500 | $ 4.800 | $12.000.000 |
| 8 | Servicio digital de marketing en red social (fan page) medio de comunicación digital, cubrimiento de 80 transmisiones en directo, pautas en las redes para promocion de eventos especiales | 5 | 80 | 400 | $ 37.500 | $15.000.000 |
| 9 | Servicio de cubrimiento radiodifusión en emisora local y canal de television con publico deportivo en las siguientes características: Espacio diario de lunes a domingoCon duración de 5 minutos en los cuales se emita información deportiva de proyectos, procesos, promoción [Veinte (20) semanales por 80 al mes] y recolección de material para promoción de eventos deportivos. | 5 | 80 | 400 | $ 25.000 | $10.000.000 |
| 10 | Servicio de cubrimiento radiodifusión en emisora local y canal de television con publico educativo en las siguientes | 5 | 80 | 400 | $ 2.500 | $1.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | características: Espacio diario de lunes a domingoCon duración de 5 minutos en los cuales se emita información cultural de proyectos, procesos, promoción [Veinte (20) semanales por 80 al mes] y recoleccion de material para promocion de eventos educativos, de movilidad y culturales | | | | | |
| 11 | Servicio de publicación en medio escrito local de circulación regional en las siguientes características: Publicación mensual en página par policromática con dimensiones de (9x25,5) centímetros | 5 | 1 | 5 | $600.000 | $3.000.000 |
| 12 | Cubrimiemto de los diferentes eventos de la alcaldia, convocatoria para ruedas de prensa, en vivos, acompañamientos en directos por emisora y canal en diferentes lugares de la ciudad.25 eventos al mes | 5 | 25 | 125 | $413.280 | $51.660.000 |
| 13 | Servicio a todo costo de impresión y debida instalación de lona (telón) impresión digital a full color de tejido sintético gran formato (pendon tipo araña) tipo banner de 13 onzas cuadrado y adhesivos instalados en sitios establecidos por la Administración Municipal, volantes, donde se desarrollen las campañas con la comunidadCuatro 4 campañas en el mes. | 5 | 4 | 20 | $1.617.000 | $32.340.000 |
| **Total Iva Incluido** | | | | | | $250.000.000 |

**Nota1:** Los cuales deberán cumplir con la ficha técnica presentada por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA: SEGUNDA. Valor y forma de pago**: El valor del contrato a celebrar, es **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)**, se pagara mediante actas parciales, de acuerdo al número de actividades realizadas por el contratista, y aprobadas por el supervisor previa presentación de la factura original por parte del contratista y aprobación, por parte del supervisor, del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, conforme a Ley, y disponibilidad del PAC.

**CLÁUSULA TERCERA. Disponibilidad Presupuestal**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 643 del 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir del acta de inicio durante cinco (5) meses dentro de la vigencia 2022

**CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones** de las partes: **a)** POR PARTE DEL CONTRATISTA:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
7. Constituir las pólizas, en forma y condiciones pactadas en el contrato.
8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrató.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
11. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
13. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar el servicio de comunicación, objeto del contrato a celebrar, dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto;
2. Cumplir a cabalidad con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
3. Garantizar la difusión de las notas contando con los servicios de las emisoras donde se tenga el cubrimiento de un 80% de la comunidad doradense.
4. Garantizar la publicación de las notas o campañas institucionales en los diferentes canales de televisión de la ciudad.
5. Aplicar las estrategias de comunicación diseñadas desde la división de prensa y comunicación de la alcaldía municipal de la Dorada.
6. Reportar inmediatamente a supervisor del presente convenio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del presente contrato
7. Disponer de la prestación del servicio de manera óptima y cumplida, garantizando la ejecución de todos y cada uno de los servicios objeto del contrato, con sus respectivas especificaciones técnicas y detalladas, conforme las indicaciones dispuesta para el efecto por el supervisor del contrato.
8. Socializar e informar a la ciudadanía sobre los procesos, procedimientos y proyectos que desde la Alcaldía Municipal se adelanten, mediante la emisión de las píldoras informativas entregadas desde la División de Prensa y Comunicaciones.
9. Garantizar el acompañamiento de las actividades de la Administración Municipal por parte de los diferentes medios de comunicación, así como la presencia de los medios de comunicación en las ruedas de prensa, eventos, reuniones y eventualidades informativas propias de la labor administrativa.

10. Elaborar y entregar de forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus las inversiones realizadas con el fin de llevar un control y seguimiento del estado financiero de la ejecución del presente contrato
11. Elaborar y entregar de forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus las inversiones realizadas con el fin de llevar un control y seguimiento del estado financiero de la ejecución del presente contrato
12. Entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso de la siguiente forma:
    - Publicidad radial: Certificación expedida por el medio de comunicación con copia de las grabaciones en las cuales se evidencie la emisión del mensaje publicado.
    - Publicidad impresa: Certificación expedida por el medio de comunicación con tres (03) ejemplares de los mensajes pautados
    - Espacio televisivo: Certificación expedida por el medio de comunicación y la grabación del programa completo (sin editar) en el que se difundió el mensaje
    - Acompañamientos de los medios de comunicación: Evidencia fotográfica y/o de video en la cual relacione la fecha y el evento al cual asistió cada uno de los medios contratados
13. Disponer de la prestación del servicio de manera óptima y cumplida, garantizando la ejecución de todos y cada uno de los servicios objeto del contrato, con sus respectivas especificaciones técnicas y detalladas, conforme las indicaciones dispuesta para el efecto por el supervisor del contrato;
14. Garantizar el acompañamiento de las actividades de la Administración La Dorada esta en mi Corazón por parte del medio de comunicación en el cual se realice la difusión radial, en los momentos requeridos por el supervisor
15. Entregar los soportes de las difusiones de publicidad radial y certificación expedida por el medio de comunicación con copia de las grabaciones en las cuales se evidencie la emisión del mensaje publicado en formato digital – CD-.MP3 o DVD;
16. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución contractual.
17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
18. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.

**b) POR PARTE DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantia.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar los siguientes amparos:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de La Dorada, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio de La Dorada, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**1.- DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más
**2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y

con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento
**3.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de éste y 6 meses más.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISOR**, LA ENTIDAD, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Director Administrativo de la División de Prensa y Comunicaciones o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de La Dorada - Caldas: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio de La Dorada - Caldas- en los términos de la selección abreviada, **b.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de prestación de servicios. **f.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **g.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** El Municipio de La Dorada- Caldas podrá aplicar al contratista multas, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes causales expresas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d. Por suspensión temporal del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de La Dorada, establecidas en la ley.

f. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, o prestación del servivio según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.

g. Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes o servicios del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar el servicio, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de La Dorada Caldas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

j. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes o servicios, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

m. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

**CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de La Dorada- Caldas, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El Municipio de la Dorada, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ENTIDAD a aplicar las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**. EL CONTRATISTA, a quien se le informa del contenido del Artículo 408 del Código Penal, previas las prevenciones de que trata

los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de que trata los artículos antes citados del ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.- ni las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Solicitud presupuestal; c) Disponibilidad presupuestal; d) Certificado de la División de Bienes; e) Ficha Bpim, f) Ficha Técnica presentada por el contratista. g) Oferta Económica y documentos anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO

éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Cesión del Contrato:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD: EL Contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El CONTRATISTA solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente convenio y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y él envió de comunicaciones comerciales. El CONTRATISTA podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No 14-76 de la ciudad de La Dorada, Caldas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Dorada Caldas. Para constancia se firma a través del Secop II a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2022.

**Proyectó y Revisó:** Andrés David Sánchez A.. - Contratista Secretaría General y Administrativa